



BOLETÍN OFICIAL DIGITAL MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM

25 de Mayo N° 187, CPN 3315 - Tel y Fax (3754)-422755, Tel (3754)-420455

Boletín Informativo Digital de la Municipalidad de Leandro N. Alem: creado por el artículo 78 de la Carta Orgánica Municipal Reglamentado por Ordenanza N° 078/2022

"Se da constancia que el texto íntegro de la normativas publicadas se encuentran a disposición de los contribuyentes en el H.C.D. de la sede del Ejecutivo Municipal"

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL 023-2024

SEPTIEMBRE 2024

RESOLUCIÓN 453 - 2024

ARTÍCULO 1º. - Llámese a elecciones de las propuestas aprobadas en Viabilidad Técnica del Presupuesto Participativo para el día domingo 22 de septiembre del 2024, de 9 a 15hs. en la sede del CIC Barrio Sartori, por ser la sede la Delegación Municipal para todo el sector.

ARTÍCULO 2º.- Las elecciones de Presupuesto Participativo se realizarán con padrones generados a partir de la inscripción de las y los vecinos del sector participante, el cual se complementará del padrón electoral aportado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 3º.- La sede de elecciones tendrá 5 mesas habilitadas, una por cada asamblea, y los ciudadanos podrán votar por una única propuesta, quedando registrada su votación a través del Documento Nacional de Identidad, en las mismas condiciones que para las elecciones en general.

ARTÍCULO 4º.- Las mesas serán habilitadas con la presencia de representación de autoridades asignadas en conjunto a los vecinos que se inscriban como autoridades de mesa, dejando constancias de inicio, cierre y toda aquella situación que lo requiera.

ARTÍCULO 5º.- El escrutinio se realizará de manera inmediata al cierre de la votación, una vez chequeado los registros de votación, con presencia de los vecinos referentes de proyectos, las autoridades de mesa y las autoridades asignadas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 6º.- Los resultados serán comunicados por el Departamento Ejecutivo e incluidos en el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Cálculos y Recursos del ejercicio financiero 2025, para su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º.- Se habilita para que a través de la Coordinación Ejecutiva del Programa de Presupuesto Participativo se proceda a invitar a vecinos que reglen en materia electoral.

ARTÍCULO 8º.- Refrenda junto al intendente ésta Resolución el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana. Comuníquese, publíquese y cumplido archívese.



BOLETÍN OFICIAL DIGITAL MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM

25 de Mayo N° 187, CPN 3315 - Tel. y Fax (3754) 422735, Tel (3754) 420455

Boletín informativo Digital de la Municipalidad de Leandro N. Alem: Creado por el artículo 78 de la Carta Orgánica Municipal
Reglamentado por Ordenanza n° 079/2022

"Se deja constancia que el texto íntegro de la normativas publicadas se encuentran a disposición de los contribuyentes en el H.C.D. de la sede del Ejecutivo Municipal"

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL 024-2024

SEPTIEMBRE 2024

RESOLUCIÓN 494 – 2024

Establece criterios electorales Presupuesto Participativo

VISTO:

La Ordenanza N.º 014 - 2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Leandro N. Alem, Misiones y las resoluciones que reglamentan la misma

CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar los criterios a tener en cuenta en las elecciones que se llevarán a cabo el próximo 22 de septiembre

Que como todo proceso eleccionario debe existir la mayor especificidad en cuanto a lo normativo a los fines de garantizar que el mismo no adolezca de vacíos legales a la hora

Que a estos fines es necesaria la elaboración de este instrumento legal

POR TODO ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LEANDRO N. ALEM

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autoridades De Mesa. Podrán desempeñarse en tal rol:

- Referente de proyectos
- Representantes del Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 2º.- Electores

Son electores las personas descritas en el Art. 11 de la Ord. N°014/2024, mayores de 16 años de edad que se encuentren inscritas en el padrón electoral provincial o en el padrón confeccionado por el Departamento Ejecutivo Municipal, quienes deberán acreditar su identidad con el Documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO 3º.- Inicio Y Cierre

El acto eleccionario se desarrollará a partir de las 9hs y hasta las 15hs.

ARTÍCULO 4°.- Actas

El acta de inicio y cierre se realizará con la presencia de los electores en el mismo lugar, la cual debe contener los siguientes datos:

- a. Fecha y horario de apertura y cierre, según correspondiere
- b. Nombre, apellido y DNI de los integrantes de la mesa al momento de la apertura y cierre, según sea el caso.
- c. Firma de los integrantes de la mesa

Luego de verificar padrones y votantes se procederá al conteo de los votos.

ARTÍCULO 5°.- Escrutinio

El escrutinio se llevará adelante a partir de las 15 hs. una vez finalizado el acto electoral, labrando el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Calificación De Votos

- a. Votos válidos:
 - i. Afirmativos:
 1. Emitido mediante boleta oficializada
 2. Boleta oficializada que presenta roturas, tachaduras, agregados siempre que se pueda leer el número del proyecto y el nombre del proyecto, que permita identificar la voluntad del elector.
 3. Para el caso de que existan dos boletas oficializadas del mismo proyecto, se computará un solo voto y se destruye la boleta restante.
 - ii. Blancos:
 1. Cuando el sobre se encuentre vacío.
 2. En el caso de que el sobre contenga un papel, de cualquier color, sin imágenes, textos ni objetos extraños.
- b. Votos nulos.
 0. Emitido mediante boleta no oficializada.
 1. Cuando en el sobre se encuentran objetos extraños.
 2. En el caso de que hayan dos boletas oficializadas de distintos proyectos se anulan ambas.
 3. Cuando las boletas presenten roturas o tachaduras que no permitan leer el número ni el nombre del proyecto.

ARTÍCULO 7°.- Resultados

Considerando el Art. 1 de la Ordenanza N°014/2024 que establece una distribución del Presupuesto destinado al Programa en un 60% para el general y un 40% para los jóvenes; se establece la siguiente cláusula para la aplicación de los resultados de las elecciones:

Proyectos ganadores conforme a los votos emitidos:

- a. PP General: el proyecto que reciba la mayor cantidad de votos.
- b. PP Joven: el que reciba la mayor cantidad de votos, salvo que el más votado haya resultado de un proyecto unificado entre ambos, en tal caso el ganador será el segundo proyecto con más votos.
- c. El siguiente más votado siguiendo el mismo criterio de distribución señalado en los puntos a y b, hasta completar el presupuesto asignado del 3%.

ARTÍCULO 8°.- Aplicación Supletoria

Para los casos no contemplados o que susciten dudas, se aplicará de manera supletoria la Ley Electoral de la Provincia de Misiones, LEY XI - N.º 6, salvo lo establecido respecto a la calificación de votos.